



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1212-2001-AA/TC
LIMA
FELIPE CANCHARI CACÑAHUARAY

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de abril de 2003

VISTO

El escrito de fecha 16 de diciembre de 2002, presentado por don Felipe Canchari Cacñahuaray, cuya firma se encuentra debidamente legalizada, en el que se desiste de la pretensión en la presente acción de amparo seguida contra el Poder Judicial; y,

ATENDIENDO A

Que, de conformidad con los artículos 340° y 344° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, el escrito de desistimiento de la pretensión ha sido puesto en conocimiento de la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Poder Judicial, en calidad de parte demandada, como es de verse de fojas 10, quien ha expresado su conformidad, como se acredita a fojas 11 del Cuaderno del Tribunal.

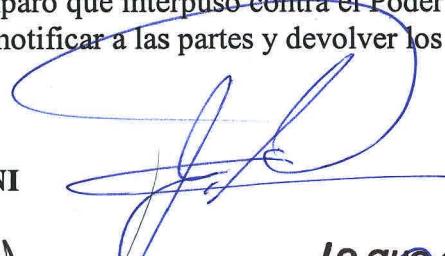
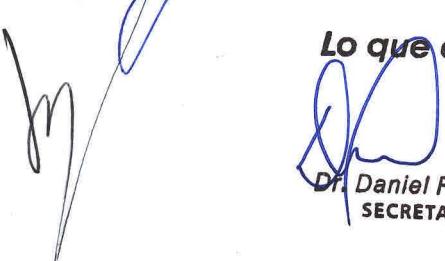
Por este considerando, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Aprobar el desistimiento de la pretensión solicitado por don Felipe Canchari Cacñahuaray en esta acción de amparo que interpuso contra el Poder Judicial. Dispone dar por concluido el presente proceso, notificar a las partes y devolver los actuados.

SS.

ALVA ORLANDINI
AGUIRRE ROCA
GARCÍA TOMA



Alva Orlandini Aguirre Roca García Toma
Lo que certifico:
Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (e)